



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 029-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



- **Que**, por Escritura Pública de compra venta de fecha 07 de abril de 1995, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 141 repertorio Nro. 306, el 10 de abril de 1995, la señorita Laura Cuenca Narváez vende a favor del señor JOSÉ VENILDO SARANGO CUENCA soltero, un lote de terreno signado con el número SEIS de la finca denominada "Ahuaca" ubicada en la parroquia Cariamanga, del cantón Calvas, provincia de Loja.
- **Que**, con fecha 30 de agosto del 2017, se presentó la solicitud de excedente de un lote de terreno del predio La Palma, ubicado en la jurisdicción de la parroquia San Vicente, del cantón Calvas, provincia de Loja. Realizada por el señor JOSÉ VENILDO SARANGO CUENCA,
- **Que**, con fecha 21 de diciembre del 2017, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 379-DP-T-18, de fecha 21 de Diciembre del 2017, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por excedente de área Nro. 111, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor JOSÉ VENILDO SARANGO CUENCA existe EXCEDENTE DE ÁREA = $20.096,00\text{m}^2 - 18.750,00\text{m}^2 = 1.346.00\text{m}^2 = 0,1346\text{ ha}$; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE**.- Con lote 40 de Telmo Sarango, predio 57 de Valentín Maza Maza, en la longitud de 223.50m; **SUR**.- Predio 51 de Francisco Vicente Cuenca Cuenca, predio 49 de José Venildo Sarango Cuenca camino público, en la longitud de 267,52m; **ESTE**.- con camino público, en la longitud de 91,87m; y, **OESTE**.- Predio 47 de Salvador Sarango Cuenca, predio 48 de Jorge Torres Sarango, en la longitud de 209,46m; área total del terreno $20.096,00\text{m}^2 = 2,0096\text{ ha}$, y existe EXCEDENTE DE ÁREA = $20.096,00\text{m}^2 - 18.750,00\text{m}^2 = 1.346.00\text{m}^2 = 0,1346\text{ ha}$; del predio Nro. 11 02 01 01 03 18 052 000
- **Que**, mediante oficio Nro. 070-PS-GADCC-2018, de fecha 14 de febrero del 2018, el PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL Encargado, establece que el señor ÁNGEL FILIBERTO ESCALERAS LIMA, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad
Cariamanga-Loja-Ecuador



- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública de compra venta de fecha 07 de abril de 1995, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 141 repertorio Nro. 306, el 10 de abril de 1995, la señorita Laura Cuenca Narváez vende a favor del señor JOSÉ VENILDO SARANGO CUENCA soltero, un lote de terreno signado con el número SEIS de la finca denominada "Ahuaca" ubicada en la parroquia Cariamanga, del cantón Calvas, provincia de Loja. estableciéndose EXCEDENTE DE ÁREA = $20.096,00\text{m}^2 - 18.750,00\text{m}^2 = 1.346.00 \text{ m}^2 = 0,1346 \text{ ha}$; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE.**- Con lote 40 de Telmo Sarango, predio 57 de Valentín Maza Maza, en la longitud de 223.50m; **SUR.**- Predio 51 de Francisco Vicente Cuenca Cuenca, predio 49 de José Venildo Sarango Cuenca camino público, en la longitud de 267,52m; **ESTE.**- con camino público, en la longitud de 91,87m; y, **OESTE.**- Predio 47 de Salvador Sarango Cuenca, predio 48 de Jorge Torres Sarango, en la longitud de 209,46m; área total del terreno $20.096,00 \text{ m}^2 = 2,0096 \text{ ha}$, y existe EXCEDENTE DE ÁREA = $20.096,00\text{m}^2 - 18.750,00\text{m}^2 = 1.346.00 \text{ m}^2 = 0,1346 \text{ ha}$; del predio Nro. 11 02 01 01 03 18 052 000
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

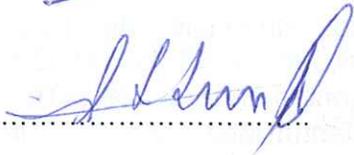
Cariamanga, 15 de febrero del 2018

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



Cariamanga, 19 de febrero del 2018

En Cariamanga a los diecinueve días del mes de febrero de 2018, NOTIFICO: con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 029-2018**, al señor **JOSÉ VENILDO SARANGO CUENCA**, en las oficinas de secretaria general para constancia firma en unidad de acto, a las 10H03 al **Arq. Xavier Ludeña, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GADCC**, en su despacho a las 10H05; a la señora **Lic. Úrsula Felicidad López Flores, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCC**, en su despacho a las 10H10; y, a la **Sra. Rosario Sarango, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADCC**, en su despacho a las 10H15; Lo Certifico.-



Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL



DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS